



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA 4-54
RECURSO DE QUEJA 3/2012-CC, DERIVADO
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
97/2011.

ACTOR Y RECURRENTE: PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, dos de octubre de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Raúl Vargas López, Noa Zurisadai Acosta Esquivias y Verónica Rizo López, en su carácter de Vice-Presidente y Secretarios, respectivamente, de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco, depositados el dieciocho de septiembre de dos mil doce, en la oficina de correos de localidad, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con el número **053012**. Conste.

México, Distrito Federal, a dos de octubre de dos mil doce.

Agréguense al expediente para los efectos legales a que haya lugar, el escrito y anexos de cuenta, suscrito por Raúl Vargas López, Noa Zurisadai Acosta Esquivias y Verónica Rizo López, en su carácter de Vice-Presidente y Secretarios, respectivamente, de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco; mediante el cual rinden informe con relación al presente recurso de queja interpuesto por el Poder Judicial del Estado de Jalisco, por defecto y/o exceso en la ejecución de la sentencia dictada el treinta de mayo de dos mil doce, en la controversia constitucional 97/2011.

De conformidad con los artículos 5 y 11, párrafos primero y segundo y 57, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la Materia, téngase a los promoventes con la personalidad que ostentan rindiendo el informe solicitado; por señalado el domicilio que indican para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; como delegados a las personas que mencionan y, por ofrecidas como pruebas las documentales que acompañan.

Con fundamento en el artículo 57, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se señalan las nueve treinta horas del veintitrés de octubre de dos mil doce**, para que tenga verificativo la **audiencia de ley**, a fin de que la parte recurrente y la autoridad demandada desahoguen sus pruebas y formulen por escrito sus alegatos.

En términos de los artículos 57, párrafo segundo y 58, párrafo primero, de la aludida Ley Reglamentaria, envíese el expediente al **Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano**, quien intervino como ponente al resolverse el expediente principal del que deriva este recurso, a fin de que provea lo conducente en la audiencia antes señalada y, en su oportunidad formule el proyecto de resolución respectivo.

Notifíquese por lista y por oficio al recurrente y a la autoridad demandada.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

